

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. JESÚS ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO. Presidente y Secretario General respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el **Ayuntamiento** y que tienen como domicilios, Calle 5 de mayo Numero 39 Col. Centro C.P 28970 Villa de Álvarez, Colima y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO contrata la presentación artística de **"Grupo Betun"** para el "Show musical navideño para las comunidades de San Gabriel Jalisco. En San Gabriel y Jiquilpan 15 de diciembre. Apango y Totolimixpa 18 de diciembre. Jazmín y Alista 19 de diciembre. La Croix y San Antonio 20 de diciembre 2017."

SEGUNDA. - El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, siendo esta cantidad el anticipo de la presentación y el resto con la cantidad de **\$44,276.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, siendo la cantidad total de **\$59,276.00 (Cincuenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N)** siendo esta la cantidad el finiquito del 100% de la presentación.

TERCERA. - El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del show.

CUARTA. - Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA. - Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptará trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA. - EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y

SINDICATURA
2015-2018
2017

que es materia de este contrato, está registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes ROGJ890606GX3, y por lo tanto, se compromete a expedir comprobantes con requisitos fiscales.

OCTAVA. - En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA. - En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA. - A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 26 de diciembre de 2017

AYUNTAMIENTO

Presidente municipal

Secretario general



LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
GOMEZ

CONTRATADO

LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA
TORRE RUBIO



JESÚS ALEJANDRO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ

TESTIGO

L.E. MICHEL
BOCANEGRA



TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: /2017
EXP:02/2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que por una celebran por una parte la C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO. Presidente y Secretario General respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el **Ayuntamiento** y que tienen como domicilios, en calle Ignacio López Rayon Numero 9 y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EI AYUNTAMIENTO "Renta de equipo de sonido para eventos culturales en el jardín del municipio de San Gabriel, en los días 24,25 y 26 de Noviembre del 2017.

SEGUNDA.- EI AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de **\$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, siendo esta cantidad el finiquito de la presentación.

TÉRCERA.- EI CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad que de audio que les permita a los asistentes a disfrutar de la música y del ambiente.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y la C. María del Rosario Peña Gomez, el cual consta de 2 hojas.

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: /2017
EXP:02/2017

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 15 de diciembre del 2017.

AYUNTAMIENTO

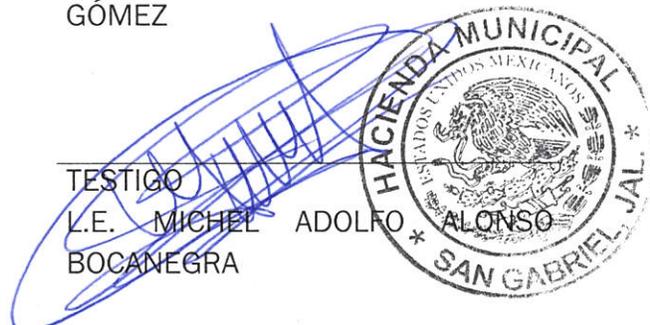


LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
GÓMEZ



LIC. NESTOR SALVADOR DE LA TORRE
RUBIO

CONTRATADO
C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA
GÓMEZ



TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: /2017
EXP:02/2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que por una parte celebran por una parte la C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO. Presidente y Secretario General respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el **Ayuntamiento** y que tienen como domicilios, en calle Ignacio López Rayon Numero 9 y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EI AYUNTAMIENTO "Renta de equipo de sonido para eventos culturales en el jardín del municipio de San Gabriel, en los días 24,25 y 26 de Noviembre del 2017.

SEGUNDA.- EI AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de **\$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, siendo esta cantidad el finiquito de la presentación.

TÉRCERA.- EI CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad que de audio que les permita a los asistentes a disfrutar de la música y del ambiente.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y la C. María del Rosario Peña Gomez, el cual consta de 2 hojas.

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: /2017
EXP:02/2017

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 15 de diciembre del 2017.

AYUNTAMIENTO



LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
GÓMEZ



LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE
RUBIO

CONTRATADO
C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA
GÓMEZ

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA



TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE el C. Presidente Municipal y Secretario General, los C.C. LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco a quien en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por otra parte el C. LUCIO RAMÍREZ ARREGUIN, a quien en lo sucesivo se le denominara el "EL CONTRATADO" ambas partes manifiestan los siguientes:

DECLARACIONES

- 1.- EL AYUNTAMIENTO declara que se requiere los servicios de traslado de LÁMPARAS DONADAS POR EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO A SAN GABRIEL JALISCO.
- 2.- EL CONTRATADO declara que tiene capacidad jurídica para realizar este contrato y cuenta con Maquinaria y camiones adecuados y con las condiciones mecánicas óptimas para satisfacer los requerimientos de EL AYUNTAMIENTO, motivo del presente acto.
- 3.- AMBAS PARTES declaran tener como domicilio para efectos del presente contrato los siguientes: EL AYUNTAMIENTO, en la finca que ocupa el Palacio Municipal en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco; EL CONTRATADO en la calle Independencia No. 43, de Jiquilpan Municipio de San Gabriel Jalisco.
- 4.- EL CONTRATADO manifiesta que, debido a que su actividad comercial contempla la de arrendar maquinaria y camiones para esta actividad.
- 5.- AMBAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato y se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO contrata por su voluntad el TRASLADO DE LAMPARAS para la prestación de los servicios señalados en la declaración primera del presente instrumento.

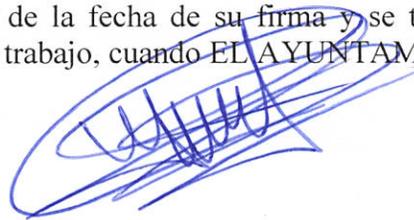
SEGUNDA.- declara que se requiere los servicios de **traslado de LÁMPARAS DONADAS POR EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO A SAN GABRIEL JALISCO.**

TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a cubrir el pago de los servicios que es de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** en cuanto se hayan realizaron los trabajos, siempre y cuando hayan sido solicitados por el Ayuntamiento.

CUARTA.- EL CONTRATADO se hace responsable de todos los asuntos que se pudieran suscitar, debido a que lo manifestado en la declaración número 4, pudiera contravenir alguna disposición fiscal.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO No, se compromete al pago y suministro de combustibles.

SEXTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se terminara en el momento que se terminen las necesidades de este tipo de trabajo, cuando EL AYUNTAMIENTO lo crea



prudente sin responsabilidad para el mismo o cuando venza el plazo del mismo.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo.

OCTAVA- Los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos de conformidad a las normas vigentes.

San Gabriel, Jalisco a 1º. de Diciembre de 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL

LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ.

LIC. NESTOR S. DE LA TORRE RUBIO

Tesorero Municipal

LE. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

POR EL CONTRATADO

C. LUCIO RAMÍREZ ARREGUIN

